

II CONVOCATORIA
AYUDAS ARQUIA SOCIAL AL ESTUDIANTE
BASES

Arquia Social, el programa creado por Arquia Banca que ofrece respuesta a algunas de las más urgentes demandas sociales a través del impulso de acciones de desarrollo sostenible mediante programas propios, colaboraciones con entidades de ayuda social o el patrocinio de acciones llevadas a cabo por éstas, convoca **50 ayudas a la matrícula para estudiantes de los estudios universitarios conducentes al título de Arquitecto**, con el fin de apoyar la formación en el ámbito de la Arquitectura.

1. DEFINICIÓN

Arquia Social pone en marcha el programa **Ayudas Arquia Social al Estudiante**, bajo los principios de igualdad, mérito y aptitud, con el fin de facilitar los medios para permitir el inicio y la continuación de sus estudios de Arquitectura a aquellas personas que, por su situación actual, tienen dificultades en el abono del coste de sus estudios o necesidades especiales.

2. OBJETIVO

Las ayudas pretenden fomentar la formación en el ámbito de la Arquitectura, mediante el apoyo a los estudiantes de Arquitectura que se encuentren con dificultades económicas para poder asumir el coste de la matrícula y que no hayan sido beneficiarios de las ayudas oficiales o a aquellos estudiantes que requieran necesidades especiales, con el fin que puedan iniciar o continuar sus estudios.

3. DESCRIPCIÓN

Se convoca, en régimen de concurso público, 50 ayudas a la matrícula en tres modalidades:

- **Ayuda Arquia Social Inicio Estudios**, 5 ayudas dotadas de 500 euros cada una para estudiantes del primer curso del Grado de Arquitectura con el fin de ayudar a cubrir los gastos de estancia y manutención.
- **Ayuda Arquia Social Matrícula**, 40 ayudas dotadas de 500 euros cada una para estudiantes de los estudios universitarios conducentes al título de Arquitecto con el fin de cubrir parte de los gastos de matriculación.
- **Ayuda Arquia Social Estudiantes con Discapacidad**, 5 ayudas dotadas de 500 euros cada una, para estudiantes de los estudios universitarios conducentes al título de Arquitecto con un grado de discapacidad superior al 33%, con el fin de cubrir parte de los gastos de material y desplazamiento derivados del desarrollo de sus estudios.

Nota: Si no se cubrieran la totalidad de las ayudas de una de las categorías, se destinarán las ayudas restantes proporcionalmente a las otras dos categorías.

4. DESTINATARIOS

Podrán optar a la ayuda los estudiantes que, en el curso académico 2017-2018, se encuentren matriculados en los estudios universitarios conducentes a la obtención del título oficial de arquitecto, en una universidad pública del territorio español y que, no siendo beneficiarios de ayuda o beca de otro tipo, cumplan los requisitos que establecen estas bases.

5. ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS

Enseñanzas universitarias adaptadas cursadas en centros públicos españoles conducentes a los títulos oficiales de Arquitecto, incluyendo el Proyecto Final de Grado y el PFC.

No se incluyen en esta convocatoria la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.

6. DOTACIÓN DEL PROGRAMA

Arquia Social otorgará a los 50 beneficiarios una dotación de 500 euros cuya finalidad será, según categoría:

- como apoyo a sus gastos de estancia y manutención, en el caso de las **Ayuda Arquia Social Inicio Estudios**.
- como parte de sus gastos de matrícula, en el caso de las **Ayuda Arquia Social Matrícula**.
- como ayuda para cubrir parte de los gastos de material y desplazamiento derivados del desarrollo de sus estudios, en las **Ayuda Arquia Social Estudiantes con Discapacidad**.

El abono de la ayuda se hará efectivo al beneficiario en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, prioritariamente de Arquia Banca. Previamente al pago, el beneficiario deberá haber presentado justificación del coste de la matrícula abonado a la Escuela de Arquitectura correspondiente.

7. REQUISITOS GENERALES

- a) Estar matriculado en los **estudios universitarios conducentes a la titulación de Arquitecto en una universidad pública, incluyendo aquellos que únicamente estén cursando por primer año el Trabajo o Proyecto Final de Grado o el PFC del Máster habilitante.**
(ETSA de Madrid, ETSA de Barcelona, ETSA de Sevilla, ETSA de Valencia, ETSA de Valladolid, ETSA de La Coruña, ETSA de Las Palmas de Gran Canaria, ETSA del Vallés, ETSA de San Sebastián, ETSA de Alicante, ETSA de Reus, ETSA de Granada, ETSAG de Alcalá de Henares, ETSA de Girona, ETSA de Málaga, ETSAE de Cartagena, EAUCLM Toledo, ETSA de Universidad Rey Juan Carlos, EINA Zaragoza)
- b) Tener la nacionalidad española o ser ciudadanos con permiso de residencia en España.

8. REQUISITOS ACADÉMICOS

- a) **Créditos mínimos matriculados:** El alumno ha de estar matriculado del número de créditos que establece su plan de estudios por año. En el caso de matricularse de un número inferior de créditos, se ha de aportar una acreditación del centro que justifique que se ha matriculado del número máximo de créditos, de acuerdo con la organización administrativa del centro. El número de créditos será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.
*Los universitarios afectados de una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 65 por ciento podrán reducir la carga lectiva a matricular hasta un máximo del 50%.
El número mínimo de créditos fijado en este párrafo en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que se solicita la ayuda no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar los estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siendo la cuantía de la ayuda, en el caso de la Ayuda Arquia Social Matrícula, nunca superior al coste de la matrícula.*
En ningún caso, entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartado anteriores, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.
- b) **Nota media:** En el caso de alumnos que se matriculen en el primer curso del Grado conducente a la titulación de arquitecto, es requisito que la nota sea igual o superior a:
- Alumnado procedente de COU o de bachillerato LOGSE i PAU: nota mínima de acceso a la universidad en fase general de **5,75**.

- Alumnado procedente de formación profesional de segundo grado, de módulos profesionales 3 y de ciclos formativos de grado superior, así como de COU sin PAUs: haber obtenido una nota media de expediente académico de **7,5**.
- c) **Créditos superados en el curso anterior:** Haber superado el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior o en el último curso efectuado. En el caso de haber estado matriculado de más créditos de los que indicaba el plan de estudios, se utilizará la fórmula $65 - (Y/10)$, siendo $Y = ((\text{núm. Créditos matriculado/número de créditos de la convocatoria} * 100) - 100)$ para determinar el porcentaje de créditos superados del curso anterior.
- d) Se excluyen los estudiantes que tengan alguna titulación (u otros estudios equivalentes), excepto cuando se trate del Grado y cuando se curse el Máster, o cuando se disponga únicamente del título de Arquitecto Técnico.
- e) Se excluyen los estudiantes de estén disfrutando de una Beca Erasmus u otros programas de intercambio.

9. REQUISITOS ECONÓMICOS

a) Límite de Renta Familiar Computable

La Renta Familiar Computable no puede superar los siguientes umbrales, según la composición de la unidad familiar:

Miembros Familia	Umbral
1 miembro	18.444 euros al año
2 miembros	36.106 euros al año
3 miembros	42.452 euros al año
4 miembros	47.485 euros al año
5 miembros	51.799 euros al año
6 miembros	56.074 euros al año
7 miembros	60.367 euros al año
8 miembros	64.668 euros al año
A partir de 8 miembros	Se añadirán 4.000 euros por miembro

Las especificaciones para el cálculo de la Renta Familiar Computable se detallan en *el Anexo. Renta Familiar Computable*.

b) Límite patrimonio de la unidad familiar

A efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos siguientes, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales (*ver aclaraciones en Anexo*).

b.1) Rendimientos netos del capital mobiliario más las ganancias patrimoniales

- a. La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales de la unidad familiar no pueden superar los 6.000 euros. Se excluyen las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación.
- b. No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500,00 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del IRPF.

b.2) Límite de rentas y rendimientos derivados de las propiedades inmobiliarias de la unidad familiar

- a. En referencia a las fincas urbanas, la suma de la renta imputada al inmueble en aquellos casos que se centren a disposición de sus titulares o cedidos a terceros, y del rendimiento

neto de los inmuebles arrendados que pertenezcan a la unidad familiar, excluido la vivienda habitual, no pueden superar los siguientes límites:

Miembros Familia	Umbral
1 o 2 miembros	2.000 euros al año
3 miembros	3.500 euros al año
4 miembros	5.000 euros al año
5 miembros	6.500 euros al año
6 miembros	8.000 euros al año
7 miembros	9.500 euros al año
8 miembros	11.000 euros al año

- b. En referencia a las fincas rústicas, la suma de la renta imputada al inmueble en aquellos casos que se encuentren a disposición de sus titulares o cedidos a terceros, y del rendimiento neto de los inmuebles arrendados que pertenezcan a la unidad familiar, excluido la vivienda habitual, no pueden superar los siguientes límites:

Miembros Familia	Umbral
1 o 2 miembros	2.000 euros al año
3 miembros	3.500 euros al año
4 miembros	5.000 euros al año
5 miembros	6.500 euros al año
6 miembros	8.000 euros al año
7 miembros	9.500 euros al año
8 miembros	11.000 euros al año

b.3) Límite de ingresos por actividades económicas o participación en entidades

- a. Los ingresos procedentes de actividades económicas o participación en entidades obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar, no podrán superar los 207.350,00 euros. Siendo en detalle:
- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
 - Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

10. REQUISITOS SEGÚN MODALIDAD DE AYUDA

Los requisitos específicos según la modalidad de ayuda a presentarse son:

- **Ayuda Arquia Social Inicio Estudios**, destinada a estudiantes menores de 25 años, matriculados en el primer curso del Grado de Arquitectura.
- **Ayuda Arquia Social Matrícula**, destinada a estudiantes con más del 20% de los créditos conducentes al título de Arquitecto realizados y menores de 35 años.
- **Ayuda Arquia Social Estudiantes con Discapacidad**, destinada a estudiantes con un grado de discapacidad superior al 33% y menores de 35 años.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los candidatos a estas ayudas serán los solicitantes que cumplan los requisitos generales, académicos y económicos que se han establecido en la presente convocatoria. Una vez verificados los requisitos, se pasará a la fase de valoración.

Las solicitudes serán revisadas y se establecerá un orden de prelación del coeficiente de convocatoria, definido a partir de los factores económicos, académicos y personales del candidato.

Detalle de los factores de valoración:

A. FACTORES ECONÓMICOS

- *Renta computable*: a calcular por la agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza del ejercicio anterior al curso de la ayuda.

B. FACTORES ACADÉMICOS

Nuevos alumnos:

- Nota media de acceso a la universidad (provenientes de Bachillerato) o nota media de expediente académico (provenientes de Formación Profesional o similar)

Alumnos universitarios en curso anterior:

- Nota media de los estudios universitarios cursados incluido el año anterior (ver cálculo en Anexo)
- Porcentaje de créditos superados en el curso anterior, respecto a los matriculados.
- Nota media del curso anterior. En el caso de estar matriculado de más créditos que los que determina la convocatoria, se podrá desestimar los créditos con notas más bajas, considerando únicamente las notas más altas hasta completar los créditos de la convocatoria.

C. FACTORES PERSONALES

- *Situación del estudiante en su unidad familiar*: (sustentador/a principal, separado con hijos, padre/madre de familia, independiente, familia numerosa de categoría general, familia numerosa de categoría especial, familia monoparental de categoría general, familia monoparental de categoría especial, solicitante huérfano y menor de 25 años)
- *Circunstancias sobrevenidas durante el año 2016 que hayan provocado una disminución drástica de los ingresos de la unidad familiar*. Se considera una disminución drástica en los ingresos cuando se produzca una disminución de, al menos, el 20% en la renta de la unidad familiar. Se consideran circunstancias sobrevenidas:
 - a) *Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar.*
 - b) *Separación o divorcio de hecho o de derecho.*
 - c) *Situación legal de desempleo de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos.*
 - d) *Familias en las que alguno de sus miembros que aportara ingresos pase a la situación de pensionista.*
 - e) *Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%.*
 - f) *Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar.*
 - g) *Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o de otro tipo.*
 - h) *Otras circunstancias sociales o excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica.*

En el caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

- 1º Menor renta por cápita de la unidad familiar.
- 2º Mayor número de miembros computables en la unidad familiar.

12. PROCEDIMIENTO

Arquia Banca, como entidad a la que pertenece el programa Arquia Social, y la Fundación Arquia, a través de la que se realiza la gestión del programa, son los responsables de la convocatoria y de la selección de los participantes.

El proceso de selección, concesión y desarrollo de las ayudas se ajustará a las siguientes fases:

1. Publicación y difusión de la convocatoria.

2. Recepción de las candidaturas y preselección de aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
3. Comprobación de la documentación.
4. Adjudicación de las plazas según el orden de prelación establecido por los factores económicos, académicos y personales del solicitante.
5. Selección de dos suplentes en las categorías *Ayuda Arquia Social Inicio Estudios* y *Ayudas Arquia Social Estudiantes con Discapacidad* y de diez suplentes en la categoría *Ayuda Arquia Social Matrícula*.
6. Comunicación en el apartado Arquia Social en la web de Arquia Banca de los IDs de los beneficiarios.
7. Gestión del pago de la Ayuda.

Arquia Social contactará directamente con los beneficiarios de las ayudas por correo electrónico en la que se adjuntará carta de felicitación del Presidente de Arquia Banca y/o por teléfono para comunicarles que les ha sido otorgada la ayuda y para definir el proceso de recepción de la ayuda.

Los ganadores dispondrán de un plazo máximo de 10 días naturales para manifestar la aceptación o rechazo de la ayuda contactando a Arquia Social mediante el siguiente correo electrónico: ayudas.arquiasocial@arquia.es.

En el supuesto de que, transcurridos 10 días naturales desde la notificación de la asignación de la ayuda, no se obtenga respuesta fehaciente del Candidato, se considerará, a todos los efectos, que ha renunciado a la ayuda. Del mismo modo, notificada la asignación de la plaza al Candidato, éste no aportarse los datos personales solicitados por Arquia Social en el plazo de 10 días naturales, se considerará igualmente que ha renunciado a la misma.

Si no fuera posible localizar al ganador con la información que haya proporcionado, o éste no quisiera o no pudiera aceptar la ayuda, la plaza se podrá declarar desierta. Por tanto, Arquia Social no está obligada a cubrir el puesto ni a otorgar la ayuda a más Candidatos si:

- (i) el ganador renunciase libremente a la plaza,
- (ii) no fuera posible contactar con el Candidato o sus datos fueran incorrectos o falsos.

13. PAGO DE LA AYUDA

La ayuda se ingresará en un único pago en la cuenta bancaria que será proporcionada por los beneficiarios de la ayuda, una vez les sea otorgada. Para poder hacer efectiva la ayuda concedida, el estudiante debe haber abonado totalmente su matrícula del curso 2017/2018, a excepción de las ayudas de la categoría *Ayudas Arquia Social Inicio*, quienes deberán presentar únicamente la matrícula. El abono de la matrícula, se certificará mediante la presentación del comprobante del pago. Asimismo, no se podrá cambiar la ayuda por otra distinta una vez adjudicada.

14. CALENDARIO

El proceso de inscripción en la presente convocatoria se inicia el martes 2 de Enero de 2017 a las 12h del mediodía y acaba el viernes 2 de marzo de 2017 a las 12h del mediodía.

La información del solicitante a evaluación será aquella recibida a través del formulario *on-line* en el apartado Arquia Social de la web de Arquia Banca antes del 2 de marzo de 2017 a las 12h del mediodía. La información que pudiera adjuntarse (incluida la imputable a algún error en el sistema), en hora o fecha posterior a la especificada, no se considerará válida.

15. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

El proceso de inscripción se iniciará en el link en el apartado de Arquia Social (área pública) en la web de Arquia Banca y se gestionará mediante el área privada de gestión de la Fundación Arquia. La inscripción se formalizará del siguiente modo:

1. La inscripción a la convocatoria únicamente se podrá efectuar *on-line* a través del formulario al que se accede desde el link en el apartado de Arquia Social en la web de Arquia Banca.

2. Debido a que la gestión de la inscripción se lleva a cabo mediante el área privada de gestión de la Fundación Arquía, para poder iniciar la inscripción, se necesitará previamente, acreditación en dicha plataforma para aquellos que no sean usuarios FQ o todavía no se encuentren acreditados como estudiantes de Arquitectura. Se podrá realizar la acreditación desde link en el inicio del formulario de inscripción a la convocatoria en el apartado web de Arquía Social.
3. Una vez acreditados, podrán acceder de nuevo al formulario de inscripción, únicamente a través del enlace que se encuentra situado en la página HTML de la convocatoria alojada en el apartado Arquía Social de la web de Arquía Banca.
4. La participación quedará efectuada cuando se haya completado el formulario de inscripción y adjuntados los archivos requeridos en la convocatoria. No se aceptarán propuestas presentadas por otro medio que no sea internet.
5. El resultado de la convocatoria será inapelable.

16. DOCUMENTACIÓN INSCRIPCIÓN

Los concursos de Arquía Social, gestionados por la Fundación Arquía, requieren de un proceso de verificación de la identidad de los solicitantes que garantiza la transparencia en la adjudicación. La verificación consiste en la confirmación de los datos del solicitante mediante la revisión de la información que ha incorporado en los formularios de inscripción corroborándola, de forma manual, con la información que consta en el pdf de su matrícula del curso 2017-2018 como estudiante de arquitectura.

Los solicitantes deberán aportar, a través del formulario alojado en el apartado Arquía Social en la *web* de Arquía Banca, como mínimo, la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción a rellenar directamente en la *web*.
- DNI en pdf.
- Documentos justificativos de los datos económicos.
 - a. Certificado del padrón, en el caso que no aparezcan los miembros computables en la declaración de la renta.
 - b. Declaraciones de la Renta de las Personas Físicas 2016 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. En el caso que alguno de los miembros no realice declaración, se aportará escrito indicando este hecho en el apartado correspondiente a la subida de ésta.
- Documentos justificativos de los datos académicos.
 - a. Matrícula del curso 2017-2018 en los estudios universitarios conducentes al título de Arquitecto.
 - b. Para los solicitantes que ya han iniciado sus estudios, certificación académica completa donde consten las asignaturas matriculadas, las calificaciones y los créditos académicos obtenidos en cada una de estas asignaturas y la convocatoria en que se han obtenido. Ha de constar de manera clara el total de los créditos matriculados y el total de los créditos aprobados en el curso académico anterior.
 - c. Certificado justificativo de créditos matriculados (únicamente en aquellos casos en que no se haya podido matricular de los créditos que prevé la convocatoria)
 - d. Para los nuevos estudiantes, certificado de la nota de acceso a la Universidad o expediente académico, según el caso.
 - e. Certificado individual, cuando sea necesario, expedido por el secretario/a del centro en el que se acredite que el estudiante no se ha podido matricular de los créditos que prevé el punto X por razones de la organización académica del centro.
- Documentos justificativos de los datos personales.
 - a. Carta personal en la que se expliquen los motivos familiares, sociales y económicos que motivan la solicitud de la ayuda y, en caso de situación especial (orfandad, desahucio, etc.), documento que lo acredite.
 - b. Documentación oficial acreditativa de la situación alegada en cada caso para las circunstancias personales sobrevenidas y la situación del estudiante en su unidad familiar.
 - c. Certificado de discapacidad emitido por una entidad oficial.

Arquía Social, a través de la Fundación Arquía, podrá ponerse en contacto con los solicitantes si necesitasen cualquier aclaración o complementar la información aportada en la inscripción.

17. DIFUSIÓN

La convocatoria se aloja en la web de Arquia Banca, en el apartado 'Arquia Social'.

La difusión de los beneficiarios se realizará en la web de Arquia, así como también se informará de la fecha de su publicación en las redes sociales de la Fundación Arquia. Se comunicará individualmente el resultado de la convocatoria a los beneficiarios que resulten agraciados.

La página de la convocatoria se irá actualizando en las diferentes fases. Una vez se realice la adjudicación de las plazas, la página permanecerá en la web de Arquia mostrando un resumen de la convocatoria (descripción, bases, ID de la convocatoria de los beneficiarios e informe de participación).

18. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Arquia Banca, como entidad a la que pertenece el programa Arquia Social, y la Fundación Arquia, a través de la que se realiza la gestión del programa, velarán por la privacidad de los datos personales consignados por los solicitantes, siendo únicamente los IDs individuales de los beneficiarios de esta convocatoria, mostrados en el apartado 'Beneficiarios' en la web de Arquia, preservando de este modo, la confidencialidad de los participantes.

19. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La condición de beneficiario se obtiene en el momento de la aceptación de la ayuda mediante la confirmación por mail por parte del beneficiario.

Los beneficiarios de las Ayudas de la presente convocatoria quedan obligados a:

- Comunicar la aceptación o denegación de la ayuda por escrito, mediante mail a social@arquia.es en el que se especifique además, el ID que le corresponde de la convocatoria, su nombre y apellidos, en un plazo máximo de 10 días.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de las asignaturas o de créditos.
- Acreditar ante Arquia Social el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Comunicar a Arquia Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional.
- Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en estas Bases.

El estudiante registrado en este programa declara:

- Ser mayor de edad y estar legalmente capacitado para obligarse.
- Ser el titular de los datos personales y económicos facilitados para el registro en la // *Convocatoria de Ayudas Arquia Social al Estudiante* y que éstos son reales y verdaderos.

La inscripción en la convocatoria obliga al arquitecto a hacer un uso razonable de los servicios facilitados por Arquia Banca y la Fundación Arquia bajo el principio de la buena fe y conforme a las condiciones de uso. En concreto, se obliga a no utilizar los servicios para la realización de actividades contrarias a la ley, a la moral, al orden público, a las buenas costumbres, a los derechos de terceros y/o a los propios de Arquia Banca y la Fundación Arquia, así como a respetar las restricciones de uso que, en su caso, se establezcan para el registro en la convocatoria.

Asimismo, Arquia Banca y la Fundación Arquia advierten que está terminantemente prohibido hacer un uso de Internet a través del registro y/o de los servicios ofertados con fines ilegales o no autorizados por las siguientes condiciones explicitadas en las presentes bases.

Salvo autorización expresa en contra por parte de Arquia Banca y la Fundación Arquia, el uso del registro y/o de los servicios facilitados en la presente convocatoria es personal, por lo que queda prohibido toda forma de explotación comercial directa o indirecta de los mismos.

Los daños, gastos y/o perjuicios que se deriven del incumplimiento recogido en los párrafos anteriores serán responsabilidad única y exclusiva del arquitecto causante de los mismos, manteniendo en todo caso indemne a Arquia Banca y a la Fundación Arquia de cualquier daño, gasto y/o perjuicio que dicho incumplimiento pudiera ocasionar.

20. ANULACIÓN DE LA AYUDA

Arquia Social podrá anular la ayuda en los siguientes supuestos:

- Si se interrumpen los estudios por los cuales se ha solicitado la ayuda, previa validación de la decisión por parte de Arquia Banca.
- Si los datos o documentos que sirven de base para la adjudicación de la ayuda resultan falsos.
- Si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones asumidas en el momento de aceptar la ayuda.

21. INCOMPATIBILIDADES

Las *Ayudas Arquia Social al Estudiante* de la presente convocatoria no son compatibles con otras ayudas al estudio con la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades públicas como las otorgadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

La obtención simultánea de una de las ayudas convocadas en la presente convocatoria con alguna ayuda incompatible será causa de reintegro.

22. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La participación en el programa de *Ayudas Arquia Social al Estudiante* implica la aceptación de estas bases. El Consejo Rector de Arquia se reserva el derecho a resolver cuantas cuestiones de interpretación, desarrollo y de fuerza mayor puedan surgir en relación con las mismas.

Arquia Banca y la Fundación Arquia se reservan el derecho de retirar, suspender o modificar este Programa y modificar el contenido de las presentes Bases en cualquier momento en el supuesto de que acontezca cualquier circunstancia imprevista que esté fuera de su control razonable, ya sea fortuita, de fuerza mayor o por la actividad irregular de los Candidatos o de un tercero, sin que Arquia Banca, ni la Fundación Arquia incurran en responsabilidad alguna frente a los Candidatos, el ganador o terceras personas.

Arquia Banca y la Fundación Arquia podrán, a su entera discreción y en cualquier momento, excluir a cualquier Candidato del Programa, cuando por cualquier motivo su intervención no sea apropiada o conveniente, o por la vulneración por parte del Candidato de cualquiera de las normas recogidas en las presentes Bases. En caso de error, malentendido o conflicto en relación con el funcionamiento de cualquier parte del Programa, la decisión que tome la Arquia Banca será concluyente y definitiva.

Si cualquier previsión de las presentes Bases fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo en todo lo demás el resto de bases y teniéndose tal disposición o la parte de la misma que resulte afectada por no puesta, salvo que, por resultar esencial a las presentes Bases, hubiese de afectarlas de forma integral.

Para cualquier consulta dirigirse a la página de la convocatoria en la *web* de Arquia Banca, a la dirección de correo social@arquia.es o al teléfono 936 011 115.

Arquia Banca

Octubre de 2017

ANEXO Y ACLARACIONES DE TÉRMINOS EMPLEADOS

Sustentadores principales: son el padre y la madre (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor). Su renta y patrimonio se computa al 100%.

Aclaraciones sobre miembros computables:

Son miembros computables, aquellos que convivían en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2016: el solicitante, el padre y la madre del solicitante; el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de empadronamiento.

Solicitantes independientes: se considerarán miembros computables su cónyuge (o persona unida por análoga relación) y sus hijos que convivan en el mismo domicilio familiar.

Padres divorciados o separados legalmente: No se considera miembro computable aquel que no conviva con el solicitante. Se incluirá en este caso como sustentador principal el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación, que tenga el padre o la madre.

Si el régimen de custodia es el de custodia compartida, los miembros computables serán el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de empadronamiento.

Ingresos

En el caso de no disponer de ingresos, en la casilla correspondiente se computará "0". Se han de consignar todos los miembros computables, reciban o no ingresos, incluyendo el solicitante, uno a uno para que pueda realizarse el cálculo correspondiente a los límites económicos aplicados.

ANEXO CÁLCULO DE NOTA MEDIA

Criterios para el cálculo de las notas medias

Para obtener las notas medias solicitadas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada asignatura superada por el número de asignaturas superadas.

- En el caso de calificaciones numéricas, se adoptarán las calificaciones obtenidas en cada asignatura.
- En el caso de calificaciones no numéricas, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de honor: 10 puntos

Sobresaliente: 9 puntos

Notable: 7,5 puntos

Aprobado: 5,5 puntos

- En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la valoración de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = (P \times NCa) / NCt$$

Siendo:

V: el valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura. P: la puntuación de cada asignatura.

NCa: el número de créditos que integran la asignatura.

NCt: el número de créditos totales superados.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán y el resultado será la nota media solicitada.

Para el cálculo de las notas medias no se tendrán en cuenta las asignaturas o créditos que, según los planes de estudio, sólo obtienen la calificación de "apto", ni las asignaturas o créditos en los que no exista calificación, no aprobadas o con la calificación de "no presentado".

Las asignaturas o créditos convalidados en los que no se especifique la calificación obtenida en la convalidación se valorarán como aprobado (5,5 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados, se computará la calificación obtenida en el centro donde se han cursado.

En cualquier caso, las medias solicitadas, que deberán incluirse en la Inscripción, serán expresiones numéricas sobre diez, con tres decimales.

ANEXO CÁLCULO DE LA RENTA COMPUTABLE DE LA UNIDAD FAMILIAR

Para la concesión de las ayudas de la presente Convocatoria, se seguirá el procedimiento y se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en el capítulo correspondiente de las Bases de dicha convocatoria.

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las ayudas al estudio del curso 2017-2018, se computará el ejercicio 2016.

Definición de miembros computables

A efectos de esta convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, o el tutor legal, si es el caso; la persona solicitante, los hermanos y hermanas solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar el día 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, o los de más edad cuando se traten de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres cuando residan en el mismo domicilio.

En caso de personas solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran computables el cónyuge o, si es el caso, la persona a la que esté unida en una relación análoga, así como los hijos e hijas, si los hay.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considera miembro computable aquella persona que no conviva con la persona solicitante de la ayuda, sin perjuicio que en la renta familiar se incluya su contribución económica. No obstante, tiene la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o la persona unida por una relación análoga, las rentas y el patrimonio del cual se incluyen en el cómputo de la renta y el patrimonio familiar.

Cálculo de la renta familiar

La renta familiar, a efectos de esta ayuda, se calcula por la agregación de las rentas del ejercicio anterior a la convocatoria de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos, y se calcula según el que se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Se suma la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos negativos de los beneficios y las pérdidas patrimoniales de 2012 a 2015 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2012 a 2015 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para determinar la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración de IRPF, se sigue el procedimiento descrito en el párrafo anterior, y al resultado obtenido se restan los pagos a cuenta efectuados.

Deducciones de la renta familiar

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos siguientes, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2016.

- 500 euros por cada hermano o hermana, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar en el caso de familias numerosas o monoparentales de categoría general, y 765 euros si se trata de familias numerosas o monoparentales de categoría especial. La deducción aplicable a la persona solicitante es de 2.000 euros cuando ésta esté afectada por un grado de discapacidad igual o superior al 65%
- 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad igual o superior al 33%; si es igual o superior al 65%, la deducción será de 2.881 euros. Si el solicitante es universitario y tiene una discapacidad igual o superior al 65%, la deducción será de 4.000 euros.
- 1.176 euros por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera de dicho domicilio por razón de estudios universitarios.
- El 20 % de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Umbrales de Renta.

La Renta Familiar Computable no puede superar los siguientes umbrales, según la composición de la unidad familiar:

Miembros Familia	Umbral
1 miembro	18.444 euros al año
2 miembros	36.106 euros al año
3 miembros	42.452 euros al año
4 miembros	47.485 euros al año
5 miembros	51.799 euros al año
6 miembros	56.074 euros al año
7 miembros	60.367 euros al año
8 miembros	64.668 euros al año
A partir de 8 miembros	Se añadirán 4.000 euros por miembro

La fórmula que se presenta a continuación puede utilizarse como ayuda al cálculo de la Renta Familiar para la *II Convocatoria de Ayudas al Estudiante 2017-2018*. Arquia Banca no se hace responsable de la utilización de la fórmula para otras funciones diferentes a la estipulada en el presente documento.

Hay que tener en cuenta que los ingresos del sustentador principal y su cónyuge se computan al 100%, mientras los de los restantes miembros computables (hermanos, abuelos y el propio solicitante) se computan al 50%. En caso de unidades familiares independientes, se cuenta el 100% de los ingresos del solicitante.

Para calcular la renta de cada uno de los miembros computables se realizarán las siguientes operaciones con las casillas del modelo de declaración del IRPF 2016 que se indican a continuación. Deberemos calcular las bases imponibles, correspondiente a la [casilla 392](#) (base imponible general) y a la [casilla 405](#) (base imponible del ahorro) y sumarlas. Si se realizaron pagos a cuenta del impuesto, deberán restarse. La fórmula a utilizar en este caso es [casilla 392 + casilla 405 – casilla 537](#). **Se recomienda utilizar un simulador de renta.**

Casilla 392 – Base imponible general

Casilla 405 - Base imponible del ahorro

Casilla 537 - Cuota resultante de la autoliquidación

Sobre el resultado obtenido se podrán practicar las deducciones, teniendo en cuenta que las circunstancias que dan derecho a deducción deberán concurrir a 31 de diciembre de 2016 (ver más arriba en este mismo Anexo).

ANEXO CÁLCULO DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Rendimientos netos del capital mobiliario más las ganancias patrimoniales

Para la concesión de las ayudas de la presente Convocatoria, se seguirá el procedimiento y se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en el capítulo correspondiente de las Bases de dicha convocatoria.

- a. La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales de la unidad familiar no pueden superar los 6.000 euros. Se excluyen las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación.
- b. No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500,00 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del IRPF.

La fórmula que se presenta a continuación puede utilizarse como ayuda al cálculo de este apartado del Patrimonio Familiar correspondiente a los rendimientos del capital mobiliario e incrementos patrimoniales para la *II Convocatoria de Ayudas al Estudiante 2017-2018*. Arquia Banca no se hace responsable de la utilización de la fórmula para otras funciones diferentes a la estipulada en el presente documento.

Para su cálculo, de cada uno de los miembros computables, se realizarán las siguientes operaciones con las casillas del modelo de declaración del IRPF 2016 que se indican a continuación:

$\text{casilla 386} + \text{casilla 48} + \text{casilla 222} + \text{casilla 380} - \text{casilla 384} - \text{casilla 266} - \text{casilla 268}$

Siendo:

Casilla 386 y 48 – Rendimientos netos reducidos del capital mobiliario

Casilla 380 y 384 – Saldos netos positivos de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales

Casilla 222 – Rendimientos del capital mobiliario de Comunidades de Bienes

Casilla 266 – Subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Casilla 268 – Renta básica de emancipación

Hay que tener en cuenta que los ingresos del sustentador principal y su cónyuge se computan al 100%, mientras los de los restantes miembros computables (hermanos, abuelos y el propio solicitante) se computan al 50%. En caso de unidades familiares independientes, se cuenta el 100% de los ingresos del solicitante.

ANEXO CÁLCULO DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Límite de rentas inmobiliarias imputadas y rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario

Para la concesión de las ayudas de la presente Convocatoria, se seguirá el procedimiento y se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en el capítulo correspondiente de las Bases de dicha convocatoria.

- a. En referencia a las fincas urbanas, la suma de la renta imputada al inmueble en aquellos casos que se encuentren a disposición de sus titulares o cedidos a terceros, y del rendimiento neto de los inmuebles arrendados que pertenezcan a la unidad familiar, excluido la vivienda habitual, no pueden superar los siguientes límites:

Miembros Familia	Umbral
1 o 2 miembros	2.000 euros al año
3 miembros	3.500 euros al año
4 miembros	5.000 euros al año
5 miembros	6.500 euros al año
6 miembros	8.000 euros al año
7 miembros	9.500 euros al año
8 miembros	11.000 euros al año

- b. En referencia a las fincas rústicas, la suma de la renta imputada al inmueble en aquellos casos que se encuentren a disposición de sus titulares o cedidos a terceros, y del rendimiento neto de los inmuebles arrendados que pertenezcan a la unidad familiar, excluido la vivienda habitual, no pueden superar los siguientes límites:

Miembros Familia	Umbral
1 o 2 miembros	2.000 euros al año
3 miembros	3.500 euros al año
4 miembros	5.000 euros al año
5 miembros	6.500 euros al año
6 miembros	8.000 euros al año
7 miembros	9.500 euros al año
8 miembros	11.000 euros al año

La fórmula que se presenta a continuación puede utilizarse como ayuda al cálculo de este apartado del Patrimonio Familiar para la *II Convocatoria de Ayudas al Estudiante 2017-2018*. Arquia Banca no se hace responsable de la utilización de la fórmula para otras funciones diferentes a la estipulada en el presente documento.

Para su cálculo, de cada uno de los miembros computables, se realizarán las siguientes operaciones con las casillas del modelo de declaración del IRPF 2016 que se indican a continuación:

En el apartado C “Bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, excluida la vivienda habitual e inmuebles asimilados” se relacionan los diferentes inmuebles. Se han de separar para el cálculo los inmuebles con “Naturaleza” 1 (Inmueble urbano) de los inmuebles con “Naturaleza” 2 (Inmueble rústico) – consultar en cada inmueble en la [casilla 054](#) –

Fincas urbanas

Para el cálculo del límite de las fincas urbanas (los inmuebles con Naturaleza 1), se sumarán los importes correspondientes a las [casillas 059](#) y [casillas 074](#) de cada una de las fincas.

$$\Sigma(\text{Casilla } 059 + \text{casilla } 074) \text{ Fincas Naturaleza } 1$$

Fincas rústicas

Para el cálculo del límite de las fincas rústicas (los inmuebles con Naturaleza 2), se sumarán los importes correspondientes a las [casillas 059](#) y [casillas 074](#) de cada una de las fincas.

$$\Sigma(\text{Casilla } 059 + \text{casilla } 074) \text{ Fincas Naturaleza } 2$$

Siendo:

[Casilla 059](#) – Renta Inmobiliaria imputada

[Casilla 074](#) – Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario

ANEXO CÁLCULO DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Límite de ingresos por actividades económicas o participación en entidades

Para la concesión de las ayudas de la presente Convocatoria, se seguirá el procedimiento y se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en el capítulo correspondiente de las Bases de dicha convocatoria.

- b. Los ingresos procedentes de actividades económicas o participación en entidades obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar, no podrán superar los 207.350,00 euros. Siendo en detalle:
- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
 - Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

La fórmula que se presenta a continuación puede utilizarse como ayuda al cálculo de este apartado del Patrimonio Familiar correspondiente a los rendimientos de actividades económicas de empresas y autónomos para la *II Convocatoria de Ayudas al Estudiante 2017-2018*. Arquia Banca no se hace responsable de la utilización de la fórmula para otras funciones diferentes a la estipulada en el presente documento.

Para su cálculo, de cada uno de los miembros computables que tenga una participación en una empresa o trabaje como autónomo, se realizarán las siguientes operaciones con las casillas del modelo de declaración del IRPF 2016 que se indican a continuación:

casilla 99 + casilla 159 + casilla 134 + casilla 201

Siendo:

Casilla 99 – Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa

Casilla 159 – Ingresos procedentes de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

Casilla 134 y casilla 201 – Ingresos en estimación objetiva y de Comunidades de Bienes respectivamente

Hay que tener en cuenta que los ingresos del sustentador principal y su cónyuge se computan al 100%, mientras los de los restantes miembros computables (hermanos, abuelos y el propio solicitante no independiente) se computan al 50%. En caso de unidades familiares independientes, se cuenta el 100% de los ingresos del solicitante.